REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LOS GIRASOLES INLOSGIR S.A.

La compañía INMOBILIARIA LOS GIRASOLES INLOSGIR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1089

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 4.000,00 Número de Acciones 400 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La administración y ejecución de proyectos inmobiliarios.....

Quito, 28 MAR. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/47316/cc

REGISTRO DE SOCIEDADES
3 0 MAYO 2006
Superintendencia de Compañías

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LETERAGO DEL ECUADOR S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y los Estatutos de la Compañía se convoca a los accionistas de Leterago del Ecuador S.A. a la sesión General Ordinaria a realizarse el miércoles 26 de abril del 2006 a las 09h00 en las oficinas de la Empresa ubicadas en la Av. De Los Shyris N 44-23 y Av. Río Coca, Edificio Jade 2do. Piso de esta ciudad para conocer y decidir los siguientes puntos:

- Conocimiento y Resolución del Informe del Gerente General
- Conocimiento y Resolución del Informe de los Auditores Externos
- Conocimiento y Resolución del Informe del Comisario
- Conocimiento y Resolución del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 2005.
- Designación de Auditores Externos
- Designación del Comisario
- Conocer y discutir asuntos varios

EL GERENTE

AR/47351/cc

realiza la menor adulta NATHALY AMANDA PAUCAR TATES, para la designación de Curador Ad-litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- DR. RAÚL MARIÑO HERNÁNDEZ. JUEZ.
Hay firma y sello
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda. Certifico.
Dr. Manuel Amón Medina. Secretario
Hay firma y sello
AC/2046704/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR LUIS ALBERTO MONCAYO VALAREZO
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 1091-2005-L.,
ACTORA: JEANNETH PATRICIA SERRANO JATIVA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MONCAYO VALAREZO
OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCEAVA DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 764 perteneciente al Dr. Jaime Ramos
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2006, las 16h22.- VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En mérito del juramento rendido por parte de la actora Jeanneth Patricia Serrano Játiva, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge el demandado Luis SU CONTRA POR EL SEÑOR FAUSTO PATRICIA ARIAS
ACTOR FAUSTO PATRICIO ARIAS
DEMANDADO: NARCISA DE JESUS ABARCA
JUICIO: Ejecutivo No. 366-05-RGC
CUANTIA: USD 3.000,oo
FECHA DE INICIACION: 6 de junio del 2005
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 6 de Junio del 2005, las 09h52.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Tanto el título como la obligación prestan mérito ejecutivo; en consecuencia la demandada señora NARCISA DE JESUS ABARCA, pague al actor la cantidad demandada o proponga excepciones en el término de tres días. De conformidad con lo que establece el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y en mérito a la información sumaria que se acompaña, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres que dice ser de propiedad de la demandada mas un diez por ciento, mismos que se encuentran ubicados en "el inmueble No. OE9A Morona 59-429 y Jauja, de la Parroquia Hno. Miguel de esta ciudad de Quito", cuéntese con los señores, Alguacil del Cantón y Depositario Judicia. Cítese en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial. Cítese en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora.- Cítese y notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño. Jueza.
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Marzo del 2006, las 17h03.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En mérito al juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Narcisa de Jesús Abarca por la prensa, en un periódico de ma-